PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

273

Decreto N. 10.727.-

POR EL CUAL SE CONCEDEN EXAMENES PREVIOS DE REGULARIZACION A LOS ALUMNOS CONDICIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COMERCIAL.-

786.-

Asunción, 31 de octubre de 1945.-

VISTOS : la solicitud de los estudiantes secundarios y comerciales elevada al Ministerio de Educación, en la cual piden exámenes previos de regularización para alumnos secundarios y comerciales que llevan dos asignaturas en curso regular; el informe del Departamento de Enseñanza Secundaria y Profesional; y considerando que el pedido de los estudiantes no está conforme con la Reglamentación de la Enseñanza Secundaria y Comercial de la República en lo pertinente a exámenes de regularización, y que, sin embargo, el Ministerio de Educación tiene interés en que sólo existan dos períodos únicos de exámenes, el de fin de curso al cual debe preceder el examen de regularización de los alumnos condicionales y el complementario del mes de Febrero, de tal manera que se den dos únicas oportunidades al estudiante para reajustar sus estudios,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Concédese exámenes previos de regularización en el próximo mes de noviembre solamente a los alumnos condicionales que deben una asignatura en el curso inmediato inferior y que no se han examinado en el mes de junio ppdo., fecha establecida por reglamentación.-

Art. 2°.- El Departamento de Enseñanza Secundaria y Profesional del Ministerio del ramo tomará las medidas administrativas para la realización de estos exámenes.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

David Ruiz Holloway